

No. Radicado Envió:	Fecha:
<p>DECRETO NO. _____ DE 2012</p> <p>POR EL CUAL SE RENUEVA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE PEREIRA Y SE CONVOCA A LOS SIGUIENTES SECTORES: ECONÓMICO, TRABAJADORES INFORMALES, MUJERES, ESTUDIANTIL, AFRODESCENDIENTES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CONCEJO MUNICIPAL PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE PEREIRA.</p>	
<p>Dependencia que Origina el Proyecto: Secretaría de Planeación</p>	

EL ALCALDE DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, artículo 34 de la ley 152 de 1994, los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 9 de 1995 y los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo 48 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 340 de la Constitución Política Colombiana, determina: "...En las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la Ley. El Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación."
2. Que el artículo 342 de la Constitución Política Colombiana dispuso: "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución"
3. Que como consecuencia de la norma precitada se expidió la Ley 152 de 1994, la cual en su artículo 34 determina: "*Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.*

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios"

4. Que el artículo 10 de la Ley 152 de 1994 preceptúa: "*Calidades y períodos. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:*

El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.

Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

Parágrafo.- Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la renovación de la mitad de los miembros designados para conformar el primer Consejo Nacional de Planeación a partir de la vigencia de la presente Ley se realizará a los cuatro años de haber sido designados, conforme a la determinación que tome el Gobierno Nacional."

5. Que en consonancia con las normas superiores, el Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo No. 9 de 1995 "Por el cual se adoptan las normas, procedimientos y mecanismos para elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo" disponiendo en los artículos 8 y 9 todo lo relacionado con la designación y las funciones del Consejo Territorial de Planeación; y a su vez expidió el Acuerdo No. 48 de 2011, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 9 de 1995 "Por el cual se adoptan las normas, procedimientos y mecanismos para elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo" disponiendo en los artículos 1, 2 y 6 todo lo relacionado con la composición, la conformación y el período del Consejo Territorial de Planeación.

6. Que al efecto, en el artículo 8 del Acuerdo 9 de 1995, dispone: "Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Planeación se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio, poseer conocimiento relativo a cada una de las áreas y sectores que componen la estructura del Plan de Desarrollo".

7. Que el artículo 2 del Acuerdo No. 48 de 2011, dispone: "El señor Alcalde de Pereira procederá, inmediatamente después de sancionar y publicar el presente acuerdo, a convocar a las organizaciones o representantes de aquellos sectores que no tienen representación en el Consejo Territorial de Planeación, y aún de aquellos que teniendo derecho se haya quedado acéfala su representación, para que envíen las respectivas temas, y proceder a su designación.

8. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 48 de 2011, dispone: "Los integrantes del Consejo Municipal Territorial de Planeación, serán designados para un período de ocho (8) años, la mitad de sus miembros será renovado a cada cuatro (4) años.

9. Que acorde a las consideraciones anteriores el señor Alcalde de Pereira expidió el Decreto 011 de 2012 "Por el cual se Convoca a los siguientes Sectores: Económico, Transportador, Centrales Obreras, Trabajadores Agrarios, Profesionales,

Calderón

Trabajadores Informales, Docentes Directivos, Docentes, Cultural, Universitario Público o Privado, Ecológico, Mujeres, Discapacitados, Viviendistas, Juventudes, Estudiantil, Afrodescendientes, Indígenas, LGTB, Derechos Humanos, Migrantes, Presupuesto Participativo, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal y Concejo Municipal, para la renovación del Consejo Territorial de Planeación de Pereira”.

10. Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN: Renovar el Consejo Territorial de Planeación de acuerdo a las ternas presentadas por los siguientes Sectores: Económico, Transportador, Centrales Obreras, Trabajadores Agrarios, Profesionales, Trabajadores Informales, Docentes Directivos, Docentes, Cultural, Universitario, Ecológico, Mujeres, Discapacitados, Viviendistas, Juventudes, Estudiantil, Afrodescendientes, Indígenas, LGTB, Derechos Humanos, Migrantes, Presupuesto Participativo, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal y Concejo Municipal. Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira estará conformado de la siguiente manera:

SECTOR	CONSEJEROS
Alcalde Municipal	Enrique Antonio Vásquez Zuleta
Delegado del Alcalde Municipal	Alberto Javela Niño
Secretario de Planeación	Carlos Arturo Caro Isaza
Delegado del Secretario de Planeación	Mario Alexander Carreño Salgado
Económico	Johalvet Andrade Torres
Económico	Gustavo Antonio Restrepo Mesa
Económico	<i>Vacante</i>
Transportador	Luis Alfonso Gaviria Fernández
Centrales Obreras	Hernán Orlando Mallama Roux
Trabajadores Agrarios	Eduardo de Jesús Guarumo Parra
Profesionales	Mario Rafael Giraldo Morales.
Trabajadores Informales	<i>Vacante</i>
Docentes Directivos	Carlos Alberto Villada Cortés
Docentes	Fernando Arias Guapacha
Cultural	Germán Alberto Ossa Echeverry
Universitario	Juan Alejandro Duque Salazar
Ecológico	Martha Cecilia Ochoa Osorio
Mujeres	<i>Vacante</i>
Mujeres	<i>Vacante</i>
Discapacitados	Dabinson Roemer. Posso Rivera.
Viviendistas	Juan Carlos Pineda
Juventudes	Luisa Fernando Daza Campuzano
Estudiantes	<i>Vacante</i>
Afrodescendientes	<i>Vacante</i>
Indígenas	Luis Freddy Nacequia Juipa
Comunidad LGBT	Pilar Adriana Duque Diaz
Derechos Humanos	Carlos Arturo Castaño Marin
Migrantes	Liliana Herrera Naranjo
Presupuesto Participativo	<i>Vacante</i>
Juntas Administradoras Locales	Magdalena Gutierrez Aricapa

Calder

SECTOR	CONSEJEROS
Juntas De Acción Comunal	Heriberto de Jesús Romero Hernandez
Concejo Municipal	<i>Vacante</i>
Concejo Municipal	<i>Vacante</i>
Concejo Municipal	<i>Vacante</i>

PARÁGRAFO. De los treinta y dos (32) escaños posibles se designan veintidós (22) quedando vacantes diez (10), declaradas en esa situación por los siguiente motivos: en primer lugar las vacantes de los sectores Económico, Mujeres y Concejo Municipal, seis (6) en total, porque las postulaciones de las ternas llegaron con fecha posterior al 30 de enero de 2012; y las vacantes de los sectores Trabajadores Informales, Estudiantes, Afrodescendientes y Presupuesto Participativo cuatro (4) en total, porque no hubo postulación de ternas.

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCATORIA DE ALGUNOS SECTORES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN: De conformidad con el Parágrafo del Artículo Primero del presente Decreto, convóquese a los siguientes Sectores: Económico, Trabajadores Informales, Mujeres, Estudiantil, Afrodescendientes, Presupuesto Participativo, y Concejo Municipal, para que presenten ternas para la renovación del Consejo Municipal de Planeación de Pereira, de conformidad con la parte considerativa de éste acto administrativo.

PARÁGRAFO: Entiéndase como sectores los siguientes:

1. **ECONÓMICO:** Organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los industriales, productores agrarios, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, microempresarios, sector transportador y entidades de prestación de servicios.
2. **TRABAJADORES INFORMALES:** Organizaciones de trabajadores informales legalmente constituidas
3. **MUJERES:** Organizaciones de mujeres legalmente constituidas en el municipio de Pereira.
4. **ESTUDIANTES:** Representantes del Consejo Estudiantil Municipal
5. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:** Representantes de los Delegados de Presupuesto Participativo.
6. **CONCEJO MUNICIPAL:** Representantes elegidos por el Concejo Municipal

ARTICULO TERCERO. PRESENTACIÓN DE TERNAS: Los representantes de los sectores (organizaciones, asociaciones o agremiaciones) de los sectores económico, Trabajadores Informales, Mujeres, Estudiantil, Afrodescendientes, Presupuesto Participativo, y Concejo Municipal, presentarán las ternas hasta el **29 de febrero de 2012**, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación, ubicada en la carrera 7 No. 18-55 Piso 6º (Subsecretaría de Planificación Socioeconómica).

PARÁGRAFO: La presentación de las ternas se realizará mediante comunicación escrita remitida por el representante legal de la organización, asociación o agremiación que representa al sector; certificando la idoneidad de los postulados y anexando: la hoja de vida de cada postulado y el documento que certifique de la existencia legal de la misma. La hoja de vida por lo menos debe contener la siguiente información: Nombres completos, Fotografía. Identificación. Profesión o actividad profesional o laboral. Experiencia relacionada con el sector que representa, Manifestación de interés que motiva la participación en el Consejo Territorial de Planeación y Firma.

ARTICULO CUARTO. LEGITIMIDAD Y COMPROMISO: Los postulados deben tener el suficiente compromiso con el sector para representarlo, esa responsabilidad requiere

Cuba

entrega, convicción, dedicación, paciencia y constancia. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, se tendrán en cuenta entre otros: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo del respectivo sector o territorio, poseer conocimiento relativo a cada una de las áreas y sectores que componen la estructura del Plan de Desarrollo, y cumplir a cabalidad con el reglamento interno adoptado y aprobado por el Consejo Territorial de Planeación.

ARTICULO QUINTO. Una vez estudiadas las ternas, el Alcalde de Pereira procederá a la conformación del Consejo Territorial de Planeación.

ARTICULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

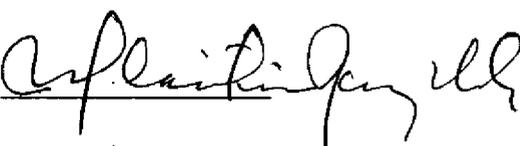
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira, a los 22 FEB 2012 días del mes de febrero de Dos Mil Doce (2012).


ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA


JUAN DAVID GONZÁLEZ ECHEVERRY
SECRETARIO JURÍDICA


CARLOS ARTURO GARO ISAZA
Secretario de Planeación

Revisión Jurídica: 

P/E: Claudio Olivella O.: 